MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: juandemenacordillera@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "AMPLIACION DE PLAZO Y DEL MONTO DEL CONTRATO NRO. 21/2019" PROVISION DEL ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., ATENTO A LA NOTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÒN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS.

Fecha: 24/09/2020

Al Señor INTENDENTE DE JUAN DE MENA:
Sr.Julio Cesar Antúnez Acosta

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO de la responsable de la U.O.C. de la Municipalidad la Esc. Luz María Gómez por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de remitir la solicitud de Adenda del contrato Nro. 21/2019 del llamado provisión del almuerzo escolar – plurianual***, para la verificación y d***ictamen respectivo".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del PEDIDO de la Institución Municipal y de la NOTA de la RESPONSABLE de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, los mismos es como sigue:

1 – PEDIDO DE LA Unidad Operativa de Contrataciones Esc. Luz María Gómez:

La profesional expone por medio de un Memorando en la cual solicita la ***"…adenda del Almuerzo Escolar para el periodo 2020,*** y a reglón seguido expone ***"Este pedido obedece a que fue autorizado la implementación del mismo vía nota de autorización del MEC para la ampliación del almuerzo escolar en instituciones beneficiadas del Distrito",*** y termina señalando que ***"Se adjunta al presente la Nota de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Cultura".***

2 – Parecer de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias:

La directora de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, Dirección de Alimentación Escolar, así como también el Departamento de Gestión de PAE del Ministerio de Educación y Ciencias, Killy Moleda que por medio de una nota expone referente al caso:

A) Por medio de la Nota 1278/2020 de fecha 18 de septiembre la Directora mencionada más arriba se dirige a la Máxima Autoridad

Municipalidad de Juan de Mena ★ Auditoría Interna ★

Municipal empieza exponiendo ***"El Ministerio de Educación y Ciencias…con relación a la nota presentada por la Municipalidad de fecha 17 de septiembre del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema Nro. 144270; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DGBE Nro. 881/19 de fecha 27 de noviembre del año 2019".***

Además, la Profesional señala lo siguiente ***"La modificación solicitada hace referencia a: Ampliar la cantidad de días de provisión del servicio de Almuerzo Escolar".***

B) Así como también la Profesional del MEC deja la salvedad que ***"El MEC deslinda responsabilidades sobre la ejecución fuera del Proyecto aprobado y remitirá al órgano de control correspondiente en el caso de encontrar variaciones en el cumplimiento del Proyecto"*** y termina exhortando que se debe ***"agotar los medios y las gestiones administrativas, a fin de cubrir todos los días del calendario escolar, con la Alimentación Escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta Política Publica".***

Por lo tanto, atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DE LA DIRECCIÒN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÒN Y CIENCIAS** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia a los días para la distribución de tan importante alimento que serán afectados en el Ejercicio 2020 y el monto correspondiente, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicha DIRECCIÒN, la UOC de la Municipalidad visto que es la Encargada de la Administración del Contrato (Ver Clausula Octava) debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Municipal para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

También es importante expresar que los plazos para efectuar una licitación conllevan un tiempo considerable, desde para preparación del programa anual de contrataciones hasta la adjudicación final a un proveedor, atendiendo el tipo de proceso, podría no ajustarse efectivamente y no satisfacer la necesidad de los niños y niñas del distrito.

Es muy importante aclarar que la ampliación de montos se está realizando por motivo de que el contrato 21/19 solo abarcara hasta el 30 de septiembre por tal motivo la máxima autoridad ha autorizado la realización de la Además de ampliación de monto y de días que permitirá que los niños y niñas del departamento no puedan quedar sin el almuerzo escolar, con un alcance de 20 días

Municipalidad de Juan de Mena
Auditoría Interna

más por razones de índole presupuestarias no vamos a poder alcanzar hasta el último día de clases. Quedan así la planilla de la ampliación.

Nro.	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total
1	SERVICIO DE PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR	LADERO PARAGUAYO S. A	*NACIONAL*	Ración	13.990	2142	29.966.580
TOTAL, CON IVA							29.966.580

Así como también señalamos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la distribución y entrega de los productos alimenticios en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma de LADERO PARAGUAYO S.A., en este caso, Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 que en su tercer párrafo dispone "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o este facultado para ello".

En este caso, el decreto reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 86 los siguiente: ***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos en cuanto a los servicios mencionados y establecidos en el Contrato N° 21/2019 teniendo en cuenta lo señalado por la Secretaria de Educación para el año 2020 se estableció 183 días, lo cual el tiempo de provisión del servicio de modificación son de 17 días más (según el cuadro expuesto en la nota que acompaña este dictamen) indefectiblemente se debe ampliar en el EJERCICIO 2020. Como puede observarse lo solicitado por dicha secretaria está embarcada en la

Municipalidad de Juan de Mena ★ Auditoría Interna ★

reglamentación de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas señaladas más arriba, y así como también en virtud a los PRINCIPIOS GENERALES de la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto a su inciso a) ECONOMIA Y EFICIENCIA.

Y en cuanto a la ampliación del monto y en las bases de los términos técnicos en mención, el Contrato N° 021/2019 el monto total asciende a G. 181.692.000 (guaraníes ciento ochenta un millón seiscientos noventa y dos mil.), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado G. 29.966.580 (guaraníes veinte nueve millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (16,5%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a la Solicitud de la Secretaria de UOC expuestas y de acuerdo a la NOTA DE LA DIRECCIÒN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL del Ministerio de Educación y Ciencias, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del remanente de 17 días, más y la ampliación del monto para la distribución de tan importante alimento según el listado correspondiente y señalada por el MEC, la cual debe ser afectados para el Ejercicio 2020 vistos las ampliaciones presupuestarias de la Municipalidad del Objeto del Gasto que corresponden a fin de honrar tan importante servicios, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIONES) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03 y de acuerdo a sus PRINCIPIOS GENERALES. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Municipalidad de Juan de Mena
Auditoría Interna

Lic. Luis Enrique Ferreira